# CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCION Y EL CONTROL DEL CÁNCER A SUSCRIBIRSE ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS Y LA ASOCIACION VIDAWASI

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional orientado a establecer políticas de acción para la Prevención y Control del Cáncer que celebran de una parte:

- **INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS,** con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20514964778, con domicilio en la Avenida Angamos Este N° 2520, Distrito de Surquillo, Departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe Institucional M.C. Tatiana Vidaurre Rojas, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 01117917, debidamente facultada mediante Resolución Suprema N° 008-2012-SA, a quien en adelante se le denominará **"INEN";**

Y de otra parte:

- **LA ASOCIACION VIDAWASI**, con Registro Único de Contribuyentes (RUC) N° 20553585911, con domicilio Calle Micaela Bastidas 155, San Isidro -Lima; representada por su Vice-Presidenta Dra. Vickhy Sonia Goicochea Lecca, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 18032466 y debidamente autorizado según Registro de Personas Jurídicas en Lima N°13052026, a quien en adelante se le denominará **"VIDAWASI".**

Quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes:

## CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

**INEN** es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.

**VIDAWASI** es una asociación sin fines de lucro, debidamente constituida velando por la salud de madres y niños de nuestro país que se encuentren en estado de necesidad y extrema pobreza, de conformidad con su estatuto debidamente inscrito en Registros Públicos.

**VIDAWASI** tiene como objetivo prioritario la construcción del Instituto Nacional de Oncología Pediátrica Juvenil y Cirugías complejas del Perú en Valle Sagrado – Cuzco, para beneficiar a la población más vulnerable del país (en adelante EL INSTITUTO).

En el Perú, el cáncer es un problema de salud pública ocupando el segundo lugar entre las causas de mortalidad, siendo responsable de aproximadamente el 17% de las muertes en el País. Los factores de riesgo no están adecuadamente

controlados y se espera que, de no haber intervención alguna, en los siguientes años el problema se incrementará en forma importante.

**1.1.** El presente Convenio se suscribe en el marco de las siguientes normas y documentos:

a) Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
b) Ley N° 28748, por el cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
c) Conforme al D.S 034 – 2008 – PCM actualizado mediante DS 058-2011-PCM en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, califica el INEN como Organismo Público Ejecutor.
d) Decreto Supremo N° 009-2012-SA, que aprueba el "Plan Nacional para la atención integral del Cáncer y el Mejoramiento del Acceso a los servicios Oncológicos del Perú".

**1.2.** El convenio que suscriben de una parte el **"INEN"** y de la otra parte **"VIDAWASI"** es el instrumento a través del cual se busca mejorar los mecanismos de control integral del cáncer, como organizaciones aliadas para la promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje, tratamiento y cuidado paliativo, buscando acercar los servicios oncológicos hacia las poblaciones más alejadas en especial la parte alto andina sur de nuestro país y de esta manera contribuir a la atención integral del Cáncer.

**1.3.** El presente Convenio establece los compromisos que convienen las partes tendientes a mejorar la equidad, eficiencia, oportunidad y calidad de los servicios de **"VIDAWASI"** y el **"INEN".**

**1.4.** En el marco del presente Convenio corresponde a las instituciones en conjunto realizar el seguimiento y evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos.

## CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración interinstitucional técnica y científica entre ambas partes, en concordancia con los fines y objetivos de ambas instituciones, dentro de los que destacan la excelencia profesional, técnica e investigación científica que serán ejecutados en el marco de colaboración reciproca orientada a la optimización de los servicios médicos que serán brindados en el Instituto Nacional de Oncología Pediátrica Juvenil y cirugías complejas del Perú que **"VIDAWASI"** se ha propuesto construir como fin prioritario institucional en el desarrollo de la asistencia social que impulsa para el alcance de sus fines y objetivos.

## CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS

### GENERALES

**3.1.** Establecer un Convenio de Cooperación Técnica Científica y acciones interinstitucionales que favorezcan y promuevan los estilos de vida saludable, las buenas prácticas en la prevención del cáncer, la atención oncológica integral, así como el desarrollo de las diferentes acciones y actividades especializadas en materia oncológica, orientadas a proteger a las personas así como fortalecer la lucha contra el cáncer en la población referencial de **"VIDAWASI".**

**3.2.** Propiciar la complementariedad de servicios en el tratamiento integral de las neoplasias, en el ámbito de competencia de **"VIDAWASI"**, coadyuvando a la formación profesional y técnica que requieran ambas instituciones para el desarrollo y consolidación de sus fines y objetivos institucionales.

### ESPECÍFICOS

**3.3.** Disminuir la incidencia y mortalidad por cáncer en la Región Cusco y la población alto andina del país, mediante la planificación y desarrollo de cultura preventiva orientada al diagnóstico y tratamiento precoz.

**3.4.** Promover el desarrollo de actividades científicas y académicas orientadas a la formación y capacitación en el tratamiento de las neoplásicas malignas presentadas en nuestra población.

**3.5.** Mejorar la calidad de vida de los enfermos de cáncer y sus familias, concientizando a la población sobre los problemas derivados de las enfermedades oncológicas y fomentando cultura preventiva.

## CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**4.1.** De los compromisos de la asociación **"VIDAWASI":**

**4.1.1.** Ejecución de la construcción del Instituto Nacional de Oncología Pediátrico y Juvenil ubicado en el Valle Sagrado de los Incas – Cusco, como un servicio encaminada a la asistencia social de los niños y jóvenes más vulnerables de nuestro país.

**4.1.2.** Desarrollar Programas de Capacitación para el personal de salud de los Servicios en temas relacionados a la atención integral especializadas.

**4.1.3.** Implementar los sistemas de información necesarios para la ejecución de las acciones de atención integral del Cáncer, así como del desarrollo de acciones especializadas en materia oncológica.

**4.1.4.** Aplicar las Normas Técnicas para la Prevención, Detección y Manejo del Cáncer de las principales neoplasias, tomando como referencia las Guías de la Práctica Clínica del "**INEN**" y los Protocolos de Atención que se desarrollen en el marco del Plan Esperanza.

**4.1.5.** Coordinar con el "**INEN**", la organización del Sistema de Referencia y Contrareferencia de la atención integral del Cáncer.

**4.1.6.** Definir, conjuntamente con el **"INEN"**, la organización del Sistema de Control de Calidad en patología y citología de Cáncer.

**4.1.7.** Definir, conjuntamente los mecanismos de monitoreo y seguimiento de resultados y metas planificadas en el marco de la Prevención y el Control del Cáncer, evaluando los indicadores derivados del presente Convenio.

**4.1.8.** Establecer las coordinaciones que favorezcan actividades de investigación, capacitación y docencia en cáncer que favorezcan la atención integral de esta enfermedad.

**4.1.9.** Establecer un cronograma de implementación progresiva de los compromisos del presente Convenio.

**4.1.10.** Conformar un equipo de trabajo responsable de la coordinación y ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio, relacionadas a la promoción de la salud y la prevención, y detección oportuna de enfermedades oncológicas.

**4.2.** De los compromisos del **"INEN"**:

**4.2.1.** Proporcionar formación y asesoría en la especialidad médico oncológico de EL INSTITUTO para el adecuado diseño de la estructura, instalaciones y funcionamiento de la sede operativa y las que pueda proyectar **"VIDAWASI"** dentro del territorio nacional.

**4.2.2.** Brindar asistencia técnica a la asociación **"VIDAWASI"** para el desarrollo de actividades promocionales, preventivas, detección precoz y de tratamiento de las neoplasias malignas presentadas en nuestro país.

**4.2.3.** Fomentar el desarrollo de las pasantías en el **"INEN"** de los profesionales y técnicos de la salud para la atención integral del cáncer conforme a las demandas del Instituto.

**4.2.4.** Capacitar a los integrantes de los grupos de voluntarios conformados por médicos y estudiantes con la finalidad de realizar adiestramiento, operaciones docentes, diagnósticos, trabajos sanitarios de campo que demanden el desarrollo de la praxis médica de EL INSTITUTO, así como la formación de profesionales de ambas instituciones.

**4.2.5.** Promover el apoyo complementario en el diagnóstico definitivo y tratamiento integral del cáncer, a través del diseño de un sistema de referencia y contrarreferencia, o aplicación de tecnologías de la comunicación (telemedicina) u otras.

**4.2.6.** Promover y participar activamente en las campañas de proyección a la comunidad que organice la asociación **"VIDAWASI"**, en marco del presente Convenio.

**4.2.7.** Proporcionar y generar recíprocamente la oportunidad de retroalimentar experiencias quirúrgicas a través de los especialistas nacionales y extranjeros que realicen investigación y/u operaciones docentes para alcanzar el cumplimiento de los objetivos y fines de **"VIDAWASI"**.

**4.2.8.** Asesoramiento en la funcionalidad y diseño de servicios de automatización de información de salud (software y sistemas derivados) vinculados a la investigación y trabajo médico en las especialidades médicas de EL INSTITUTO.

**4.2.9.** Brindar asistencia técnica para el diseño de su organización y formulación de sus documentos técnicos normativos relacionados con el presente convenio.

**4.2.10.** Evaluar conjuntamente con la asociación **"VIDAWASI"**, el avance de las actividades que deriven del presente convenio y los logros alcanzados.

**4.2.11.** Promover la investigación en cáncer mediante estudios colaborativos y grupos de publicación entre el **"INEN"** y la asociación **"VIDAWASI"** reconociendo la precedencia institucional de los pacientes y enfatizando los Estudios de Riesgos y demás cobertura que requiera el avance científico.

**4.2.12.** Contribuir con el respaldo y/o acreditación de VIDAWASI ante la comunidad científica tecnológica y profesional nacional e internacional a efectos de que ésta pueda obtener aceptación y/o respaldo para la consolidación de los fines y objetivos del presente Convenio.

**4.2.13.** Otras que las partes de común acuerdo establezcan durante la ejecución del presente Convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: REPRESENTACIÓN

Los compromisos, proyectos y actividades que se desarrollen en virtud del presente Convenio serán coordinados y ejecutados por las dependencias que para cada caso designen las partes por escrito.

## CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

### 6.1. De la Vigencia

La vigencia del presente Convenio tendrá una duración de tres (03) años, a partir de la fecha de su suscripción y podrá ser renovado automáticamente por periodos iguales.

En caso de que los representantes firmantes del presente convenio sean removidos en su función en razón laboral de sus respectivas Instituciones, se dará cuenta recíproca entre las partes, asumiendo el compromiso total del contenido de las cláusulas precedentes, asegurando la continuidad de su vigencia.

### 6.2. De las Modificaciones

Cualquier modificación al presente Convenio que se diera lugar, se formalizará mediante Addenda, suscrita entre ambas partes.

### 6.3. De la Resolución

El presente Convenio, podrá ser resuelto por mutuo acuerdo, para lo cual las partes deberán dejar constancia de su decisión de resolverlo a través de la suscripción del Acta correspondiente. De igual forma este Convenio podrá resolverse por motivos de causa mayor, caso fortuito o hecho determinante de tercero que imposibiliten el cumplimiento del objetivo del Convenio, los cuales deberán ser comunicados por la parte afectada por escrito, en un plazo máximo de quince (15) días calendario de ocurrido el hecho o tratándose de actos que afecten a ambas partes , el presente convenio será resultado de pleno derecho; sin perjuicio de la comunicación que cualquiera de las partes pudiera enviar a la otra parte.

## CLÁUSULA SEPTIMA: CESIÓN DE POSICIÓN

En este Convenio, los derechos y obligaciones no podrán ser cedidos, ya sea total o parcialmente, por ninguna de las partes salvo con el consentimiento escrito de la otra.

## CLÁUSULA OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional no irrogará gastos adicionales a los que corresponden a cada una de las partes y no generará obligaciones pecuniarias de ningún tipo para **"INEN"** ni para la Asociación **"VIDAWASI".**

## CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todo diferendo que pudiese surgir durante la vigencia del presente Convenio deberá ser puesto en conocimiento de los Representantes firmantes del presente

Convenio mediante una Carta de Entendimiento, y resuelta con la celeridad del caso a fin de dar la solución oportuna con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente convenio.

## CLÁUSULA DECIMA: DOMICILIO

Las partes declaran que sus domicilios son los que se encuentran consignados en la parte introductoria del presente documento, por lo que cualquier comunicación referida a la ejecución del presente convenio se tendrá por bien entregada en los mismos.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por correo certificado al domicilio legal de la otra parte con treinta (30) días calendarios de anticipación.

Estando cada una de las partes de acuerdo en todas y en cada una de las cláusulas del presente Convenio, se suscriben dos (02) ejemplares en señal de conformidad el ..14.. de .AGOSTO.. del año 2014.

| | |
|---|---|
| **M.C. Tatiana Vidaurre Rojas** | **Dra. Vickhy Sonia Goicochea Lecca** |
| Jefe Institucional | Vice-Presidenta |
| Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas | Asociación VIDAWASI |